



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.27S.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KW-0100/01/19**

RESOLUCIÓN No. 647 /2019

Ciudad de México, a **30 SEP 2019**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-171/05**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **23 de febrero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARTHA DEL CARMEN PADILLA ROCHIN**, el Título de Concesión **DGZF-171/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **843.98 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en Sección 3, Lote 11, colonia Tulum Zona Costera, camino a Tulum-Punta Allen, kilómetro 8, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **ornato** con **vigencia de 15 años**, entregado el **08 de junio de 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución **No. 732/13** de fecha **28 de junio de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General autorizo a la **C. MARTHA DEL CARMEN PADILLA ROCHIN** ceder en favor de la moral **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-171/05**.

TERCERO.- Que mediante resolución **No. 3425/2018** de fecha **22 de octubre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General tuvo por no presentada la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-171/05** presentada por la **C. Zaida Magdalena de Anada Álvarez**, representante legal de la moral **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.**

CUARTO.- En fecha **01 de febrero 2019**, se recibió en esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-171/05**, formulada por la empresa **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.** a través de su representante legal el **C. DIEGO VACA MARRÓN** y recibida el día **31 de enero de 2019**, en la Subsecretaría de





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.275.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KW-0100/01/19**

Gestión para la Protección Ambiental pertenecientes a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión**, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:





Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUADRO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.275.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KW-0100/01/19**

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **01 de febrero de 2019**, se recibió en esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-171/05**, formulada por el **C. DIEGO VACA MARRÓN** representante legal de la moral **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.** en favor de la empresa **SUNSET TULUM S.A. DE C.V.** se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A.** El día **23 de febrero de 2005** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. MARTHA DEL CARMEN PADILLA ROCHIN** el Título de Concesión **DGZF-171/05**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de su entrega, misma que se formalizó el día **08 de junio de 2005**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B.** Que mediante resolución No. **732/13** de fecha **28 de junio de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General autorizo a la **C. MARTHA DEL CARMEN PADILLA ROCHIN** ceder en favor de la moral **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-171/05**.
- C.** Que mediante resolución No. **3425/2018** de fecha **22 de octubre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General tuvo por no presentada la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-171/05** presentada por la C. Zaida Magdalena de Anada Álvarez, representante legal de la moral **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.**
- D.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. DIEGO VACA MARRÓN** representante legal de la moral **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.**, asimismo presentó las siguientes documentales:
- Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.275.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KW-0100/01/19**

- Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$2,614.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$5,872.00 M.N., por concepto de la cesión de la concesión entre particulares, en términos del artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Copia certificada de la Escritura Pública Número 421 de fecha 23 de mayo de 2018 ante la fe del Notario Público No. 109, Lic. Daniel González Campos, en el estado de Quintana Roo, que contiene el poder otorgado a los CC. Héctor Fabián Gómez Sainz García y Diego Vaca Marrón, por la empresa "NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V."
- Copia certificada de la escritura pública No. 64 de fecha 14 de junio de 2010 otorgada ante el Lic. Oswaldo Antonio Canto Mármol, titular de la Notaria Publica No. 53 en el Estado de Quintana Roo, que contiene la constitución de la sociedad denominada NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.
- Copia certificada de la escritura pública No. 1,673 de fecha 01 de septiembre de 2016 otorgada ante el Lic. Javier Cuellar Vázquez, titular de la Notaria Publica No. 04 en el Estado de Jalisco, que contiene la constitución de la sociedad denominada SUNSET TULUM S.A. DE C.V.
- Copia certificada de la identificación oficial del C. Vaca Marrón Diego, consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] con la cual se acredita su personalidad y lo que implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- Copia certificada de la escritura pública No. 89,454 de fecha 13 de diciembre de 2018 otorgada ante el Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria Publica No. 44 en esta Ciudad de





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.27S.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KW-0100/01/19**

México, que contiene la reforma total a los estatutos sociales de la sociedad denominada SUNSET TULUM S.A. DE C.V.

- Copia certificada de la identificación oficial del C. Martínez Guerrero Enrique Gerardo, consistente en credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED]
- Copia certificada de la identificación oficial del C. Zinzer Cieslik Francisco Alejandro, consistente en credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED]
- Copia simple del Título de concesión DGZF-171/05 de fecha 23 de febrero de 2005

E. Que la moral **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en los comprobantes originales con numero de recibos oficiales **No. 3039 de fecha 08 de abril de 2014, No. 17589 G de fecha 09 de enero de 2015, No. 28912 H de fecha 06 de enero de 2016, No. 2445 O de fecha 05 de enero de 2017 y No. 18227 P de fecha 07 de febrero de 2018**, correspondientes a los ejercicios fiscales **2014, 2015, 2016, 2017 y 2018** respectivamente, expedidos por la Tesorería Municipal del H. Municipio de Tulum, Quintana Roo, mediante el cual certifica que la moral **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.** se encuentra al corriente con el pago de los derechos de uso y aprovechamiento de Zona Federal Marítimo Terrestre, con numero de concesión **DGZF-171/05**, hasta el 2018.

F. Que la sociedad denominada **SUNSET TULUM S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, para tal efecto presentó copia certificada de la escritura pública No. 1,673 de fecha 01 de septiembre de 2016 otorgada ante el Lic. Javier Cuellar Vázquez, titular de la Notaria Publica No. 04 en el Estado de Jalisco, que contiene la constitución de la sociedad denominada SUNSET TULUM S.A. DE C.V así como copia certificada de la escritura pública No. 89,454 de fecha 13 de diciembre de 2018 otorgada ante el Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria Publica No. 44 en esta Ciudad de México, que contiene la reforma total a los estatutos sociales de la sociedad ya antes mencionada.





- G.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la empresa denominada **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.**, desde el momento de la cesión de los derechos y obligaciones del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-171/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.**, ceder en favor de la moral **SUNSET TULUM S.A. DE C.V.**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-171/05**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a la empresa **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.275.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KW-0100/01/19**

Concesión **DGZF-171/05**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral **SUNSET TULUM S.A. DE C.V.**

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-171/05**, a la moral **SUNSET TULUM S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de ornato, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la empresa **NORDBORG HOLDING S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el **C. Diego Vaca Marrón**, y/o autorizados los **CC. Rene Delgado Chapman, Enrique Gerardo Martínez Guerrero, Adriana Sierra González, Alejandro Eduardo Riveroll García y Juan Adiel Almendares Zavala**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] o mediante el siguiente medio de correo electrónico: diegov@gcdconsultores.com; ariveroll@gsf-hotels.com asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la moral **SUNSET TULUM S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el **C. Francisco Alejandro Zinser Cieslik**, y/o autorizados los **CC. Rene Delgado Chapman, Enrique Gerardo Martínez Guerrero, Adriana Sierra González, Alejandro Eduardo Riveroll García y Juan Adiel Almendares Zavala**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] o mediante el siguiente medio de correo electrónico: diegov@gcdconsultores.com; ariveroll@gsf-hotels.com; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPEÓN DE PESCA
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-46267
C.A.: 16.275.714.1.11-155/2004
BITÁCORA: 09/KW-0100/01/19**

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Avenida Ejército Nacional No. 223, Col, Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

OJBC

